

RINDIENDO CUENTAS

Año 3, Número 4

Agosto 2001

NUESTRA MISIÓN

"Rindiendo Cuentas" es un boletín producido por el Ministerio de Planificación y Política Económica en conjunto con las Instituciones relacionadas con el tema desarrollado. Su objetivo es informar a la ciudadanía sobre la gestión del Gobierno de la República en sus distintas áreas de desempeño.

Periódicamente, "Rindiendo Cuentas" publica los avances de las acciones planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo Humano, el cual puede ser encontrado en el sitio <http://www.mideplan.go.cr>.

El boletín se distribuye sin costo alguno por correo electrónico o postal. Para suscribirse envíe un mensaje a pndh@mideplan.go.cr o solicítelo a:

Boletín "Rindiendo Cuentas" Ministerio de Planificación y Política Económica
Edificio Langer. Contiguo a Casa Presidencial, Zapote
San José, Costa Rica

PENSIONES

El Plan Nacional de Desarrollo Humano 1998-2002 se planteó, entre otros objetivos y como políticas claves de la actual administración, reformar el régimen de pensiones. En este sentido, a continuación se comentarán las acciones que en el último año se han emprendido y que son fundamentales de acuerdo a la problemática que se presenta en ese sector.

SISTEMA PREVISIONAL

Con la aprobación de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983 (Alcance 11 de La Gaceta N° 35 del 18 de febrero de 2000), el 24 de enero de 2000 y sancionada por el Presidente de la República el 16 de febrero de 2000, se definieron los ejes principales de la reforma del régimen de pensiones:

- Definición del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte como pilar básico del sistema previsional y refuerzo financiero del mismo. Entre las razones para justificar esta definición destacan el ser un régimen general al incluir a trabajadores asalariados obligatoriamente. También, existe la base legal para incorporar a los trabajadores independientes, con lo cual se incrementarían las contribuciones presentes pero debe considerarse que a futuro también los desembolsos serán mayores.
- Se incluyen reformas para aumentar la eficiencia operativa de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Las inversiones de este régimen se

EN ESTE NÚMERO: PENSIONES

- 1 Aprobación de la Ley de Protección al Trabajador para reformar el régimen previsional

Continúa en la página 2

someten a supervisión y se dispone que las entidades públicas contribuyan hasta con un 15% de sus utilidades a este sistema básico de pensiones.

- Constitución de un segundo pilar, compuesto por el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y concebido como un sistema de capitalización individual, cuyos aportes serán registrados y controlados por medio del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS y administrado por medio de las operadoras elegidas por los trabajadores. Este Régimen se financiará con un aporte total del 4,25% de los salarios de los trabajadores, el cual se desglosa de la siguiente forma: el 1% del aporte obrero al Banco Popular, 0,25% que corresponde al 50% del aporte patronal a ese mismo banco, el aporte de los patronos del 1,5% (que antes se destinaban al INA y a riesgos del trabajo del INS); y el 1,5% de los aportes al Fondo de Capitalización Laboral.

Al 31 de agosto de 2001, el total de trabajadores afiliados al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias es de 859.090 entre las 9 operadoras autorizadas.

AFILIADOS AL REGIMEN OBLIGATORIO
DE PENSIONES COMPLEMENTARIOS

OPERADORA	AFILIACION		
	MASIVA	AUTO-MATICA	TOTALES PARCIALES
BN VITAL	288.917	0	288.917
CUSCATLAN	812	0	812
INS BANCREDITO	17.728	0	17.728
POPULAR	80.177	273.407	353.584
VIDA PLENA	33.625	7.408	41.033
INTERFIN-BANEX	90.570	0	90.570
SAN JOSE PENSIONES	48.252	0	48.252
BANCO DE COSTA RICA	17.922	0	17.922
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	272	0	272
TOTAL GENERAL	578.275	280.815	859.090

Fuente: Caja Costarricense de Seguro Social. Dirección Sistema Centralizado de Recaudación. Departamento de Control y Gestión de Operaciones.

- Estimular, como tercer pilar, el ahorro voluntario administrado por operadoras de pensiones autorizadas por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) mediante el establecimiento de incentivos fiscales.
- Definición de un cuarto pilar para universalizar el régimen de pensiones no contributivas, el cual se financiará con: los recursos provenientes de la Lotería Nacional Electrónica que administrará la Junta de Protección Social de San José (JPSSJ), un aporte del Estado en caso de no resultar suficiente lo de la JPSSJ y los depósitos judiciales en juicios abandonados por más de cuatro años, así como sus intereses. Además, se contará con los recursos que otras leyes han definido para estos efectos, tales como los fondos que tradicionalmente traslada Asignaciones Familiares y una parte de las utilidades que obtengan las empresas públicas.
- Generalización de la supervisión a todo el sistema, incluyendo los regímenes básicos de reparto, los beneficios y todos los agentes participantes, proveyendo los instrumentos jurídicos necesarios. Amplía los ámbitos de acción en materia de control contributivo, inspección y capacidad compulsiva de la CCSS, ya que actualiza las sanciones aplicables a los patronos y trabajadores que dolosamente incurran en situaciones de evasión, oculten o falseen información o incurran en otro tipo de fallas. Asimismo, sienta las bases legales para agilizar los procesos de cobro administrativo y judicial por medio de instrumentos que garanticen eficiencia y oportunidad.
- Con las reformas también se crea un fondo de capitalización laboral propiedad de los trabajadores y una pensión complementaria, sin erogación adicional.